Radicado: S 2024060023777 Fecha: 08/05/2024









DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN RESOLUCIÓN No

Por la cual se autoriza la JORNADA ÚNICA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403) para todas sus sedes del Municipio de El Peñol. Departamento de Antioquia.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E) que mediante Decreto 2024070002287 de 02/05/2024 por medio del cual se realiza un encargo de funciones y, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Articulo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos

Por la cual se autoriza la **JORNADA ÚNICA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403)** para todas sus sedes del Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403) del Municipio de El Peñol - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S122844 de 26/08/2014 por la cual se concede Reconocimiento de Carácter oficial y se asigna en custodia la administración de los libros reglamentarios.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante radicado N°2024020015814 de 12/04/2024 emite concepto favorable para "incluir la JORNADA ÚNICA en la I.E.R. Palmira (DANE205541000403) para todas sus sedes, del municipio de El Peñol – Antioquia ben los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y Educación Formal de Adultos CLEI I al VI".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S122844 de 26/08/2014 en su artículo tercero con el fin de incluir JORNADA UNICA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403) para todas sus sedes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y Educación Formal de Adultos CLEI I al VI del municipio de El Peñol, Antioquia.

Parágrafo: La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos de la Resolución Departamental S122844 de 26/08/2014 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403), deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403), deberá citar el número y

Por la cual se autoriza la JORNADA ÚNICA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403) para todas sus sedes del Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA (DANE205541000403), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE

Secretario de Educación (E)

NOMBRE FIRM

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Constrain Russes	6/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	M	7-5-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.